	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 1 de 4
GESTIÓN JURIDICA			

RESOLUCIÓN No. 022
 (23 DE FEBRERO DE 2021)


**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE AUDITORIAS PARA LA VIGENCIA 2021
 EL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS
 SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 1994,

CONSIDERANDO:

1. Que para efectos de reglamentar la Política de Control Interno el Gobierno Nacional expidió la Ley 87 de 1993 la cual establece en su artículo 1° que "...Se entiende por Control Interno, " el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos...".
2. Que para el correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno al interior de las Instituciones del Estado, es necesario fortalecer las diferentes herramientas técnicas, logísticas, humanas y metodológicas que generalmente son las aceptadas por las técnicas de auditoría fundamentadas en las normas internacionales y que garantizan que la Oficina Asesora de Control Interno, como uno de los componentes del sistema, cumpla con su rol de evaluador independiente en virtud de lo establecido el Artículo 3 inciso c de la Ley 87 de 1993 en función de "...la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional...".
3. Que la ley 872 de 2003 creó el Sistema de Gestión de la Calidad en las Ramas del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y los agentes obligados, la cual estará enmarcada en los Planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.
4. Que el artículo 27 de la ley 489 de 1998, creo el Sistema Nacional de Control Interno, posteriormente reglamentado, mediante el Decreto 2145 de 1999, el cual define el Sistema Nacional de Control Interno, su ámbito de aplicación, la dirección y coordinación del sistema, instancias de articulación, responsables, reguladores, facilitadores, evaluadores y se asignan las responsabilidades en su planeación, organización, ejecución y evaluación.




	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 2 de 4
GESTIÓN JURIDICA			

Adicionalmente, determinó la composición del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno de las entidades del orden nacional y territorial.

5. Que artículo 2.2.21.6.1 del Decreto 1083 del 26 de Mayo de 2015, estableció la adopción de la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), el cual se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.
6. Que el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, está dividido en dos Módulos: **1. Módulo de Control de Planeación y Gestión;** en este módulo se encuentran los componentes y elementos que aseguran que la planeación y la ejecución de la planeación tendrán los controles necesarios para su realización en la entidad. Uno de los objetivos más importantes de este módulo es introducir en la cultura organizacional el control a la gestión en los procesos de direccionamiento estratégico, misionales, de apoyo y de evaluación, **2. Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento;** este módulo tiene una estrecha relación con los planes de mejoramiento continuo de la entidad. Considera los aspectos que permitan valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos. Tiene el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad. Y un eje transversal de información y comunicación que atraviesa los dos módulos del Modelo debido a que las entidades lo utilizan durante todo el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar). La Información y la Comunicación juegan un papel fundamental en la dimensión estratégica debido a que vincula a la entidad con su entorno y facilita la ejecución de las operaciones internas.
7. Que en mérito de esto, para el **Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento** se asigna el **Componente de Auditoría Interna**, el cual es responsabilidad de su ejecución en EDUBA por parte de la Oficina Asesora de Control Interno.
8. Que en EDUBA, existe la Oficina Asesora de Control Interno, encargada de asesorar, apoyar y supervisar el cumplimiento y desarrollo institucional de la función constitucional de Control Interno.
9. Qué mediante la Resolución de Gerencia No. 280 del 2 de julio de 2014, EDUBA adoptó el Sistema Integrado de Gestión, MECI-Calidad, por el cual, se direccionan, articulan y alinean conjuntamente los requisitos de las normas tanto del Sistema de Gestión de Calidad, como del Modelo MECI 1000:2005.
10. Que corresponde al gerente de EDUBA, emitir los respectivos actos administrativos que garanticen el cumplimiento en la ejecución del Programa General de Auditorías de la entidad para la vigencia 2021.



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 3 de 4
	GESTIÓN JURÍDICA		

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa General de Auditorías para la vigencia 2021 de la Empresa De Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja –EDUBA–; como herramienta técnica y metodológica desarrollada en virtud de la función de evaluación independiente, asignada a la Oficina Asesora de Control Interno y cuyo contenido hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa General de Auditorías para la vigencia 2021, tendrá alcance a todos los procesos administrativos, jurídicos, contables y financieros que en mérito del cronograma de auditorías para la presente vigencia se encuentren establecidas en él.

ARTICULO TERCERO: La responsabilidad en la ejecución del Programa General de Auditorías para la vigencia 2021 recae sobre el Asesor de Control Interno, el cual tendrá la responsabilidad de desarrollar las actividades de evaluación y seguimiento propuestas en el presente Programa.

ARTICULO CUARTO: Objetivo. Verificar los procedimientos y operaciones efectuadas durante la vigencia 2021, para optimizar los procesos y que estos sean oportunos, eficientes y eficaces, en EDUBA.


ARTÍCULO QUINTO: Herramientas de Auditoría. El Programa General de Auditorías vigencia 2021, se podrá ejecutar mediante la utilización de las siguientes herramientas generalmente aceptadas para el proceso auditor: Revisión Documental, Mapas de Riesgos y Matrices, Listas de chequeo, Manual de funciones y Competencias e Información Publicada en las diferentes plataformas.

ARTICULO SEXTO: La ejecución de las auditorías internas programadas será responsabilidad del Asesor de Control Interno siguiendo las etapas y términos propuestos en el Programa de auditorías.

ARTICULO SÉPTIMO: Delegar en el Asesor de Control Interno la facultad de realizar las actualizaciones y/o cambios al presente Programa.

ARTICULO OCTAVO: El Plan de Mejoramiento es el conjunto de elementos de control, que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de operaciones de las distintas Unidades que componen la estructura administrativa y operativa, y que se generen como consecuencia de los procesos de autoevaluación, de evaluación independiente y de las observaciones formales provenientes de los órganos de control. Posterior a la realización de las auditorías, por parte de la Oficina Asesora de Control Interno, se requiere concertar con el responsable del proceso auditado las correspondientes acciones de mejoramiento a partir de los hallazgos detectados dentro del



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 4 de 4
	GESTIÓN JURIDICA		

proceso auditor. En dichos Planes de Mejoramiento se deben contemplar los responsables de la acción, la meta y el término para su cumplimiento.


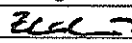
ARTÍCULO NOVENO: La ejecución de las auditorías internas programadas para la presente vigencia, se realizara con sujeción a lo dispuesto en las Leyes nacionales, Protocolos de la entidad, Normas y disposiciones de las entidades competentes en el sector público y se realizaran con base en las herramientas de auditoría detalladas en el artículo quinto de la presente Resolución.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Se expide en Barrancabermeja, a los 23 días del mes de febrero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. **EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA**
Gerente General-EDUBA-

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto :	Abg. Gloria A. Navarro Mejia		23 de febrero de 2021
Revisó :	Gte. Ing. Edwin Adrian Garcia Avila		23 de febrero de 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



